

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 622844-3-LE25 “SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO”, ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1456**

SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; y la Resolución Exenta N°052, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°995, de fecha 09 de junio de 2025, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) aprobó las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública denominada “**SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO**”, la que fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, el día 13 de junio de 2025, bajo el ID 622844-3-LE25.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1281, de fecha 29 de julio de 2025, el Serpat adjudicó la propuesta del proveedor **ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA RUT N°76.554.706-7**, por un monto total ascendente a **\$22.550.305.-** (veintidós millones quinientos cincuenta mil trescientos cinco pesos) IVA incluido.
3. Que, con fecha 22 de agosto de 2025, se suscribió el contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa **ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA, RUT N° 76.554.706-7**, según Licitación Pública ID N° 622844-3-LE25, denominada “**SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO**”, por la suma de **\$22.550.305.-** (veintidós millones quinientos cincuenta mil trescientos cinco pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa **ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA, RUT N°76.554.706-**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



CONTRATO

“SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Y

ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA.

En Santiago, 22 agosto de 2025, comparecen por una parte el **“SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, RUT N°60.905.000-4, en adelante e indistintamente el **“SERPAT”** o **“EL SERVICIO”**, representada por su Directora Nacional, doña Nélide Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfano 770, ciudad de Santiago y, por otra parte, la empresa **ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA, RUT N°76.554.706-7**, en adelante e indistintamente la **“EMPRESA”**, representada legalmente por Tatiana Nava Pinto, cédula de identidad N°14.733.276-9, de nacionalidad boliviana, ambos domiciliados en Vicente Valdés #40 401-D, La Florida, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 13 de junio de 2025, el **“SERPAT”** convocó a una licitación pública para la contratación del **“SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO”**, la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 622844-3-LE25. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa **ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA**, según Resolución Exenta N°1281 de fecha 29 de julio de 2025, por la suma total de **\$22.550.305.- (veintidós millones quinientos cincuenta mil trescientos cinco pesos) IVA incluido.**

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Formarán parte del presente contrato las bases de licitación pública, las que contienen las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, así como las preguntas y respuestas generadas en el periodo de consultas a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, y la propuesta técnica y económica del proveedor.

Adicionalmente, formarán parte del presente contrato las Resoluciones que dicte el Serpat sobre la materia de esta adquisición.

Los mencionados antecedentes y/o documentos constituyen parte integrante del presente contrato y en ningún caso ellos podrán ser interpretados de manera que contradigan o vulneren las bases de licitación, rigiendo este aspecto el principio de estricta sujeción de las bases de licitación consagrado en el Artículo 10 inciso 3°, de la Ley 19.886.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar el **“SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO”** para la Coordinación de Política Digital, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación y a lo señalado en su oferta, en todo lo que no sea contrario a dichas bases.



CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia de 6 meses contados desde el mes de agosto del 2025.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el oferente deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

QUINTO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos de Servicios Profesionales para la Coordinación de Política Digital ubicada en la calle Huérfano 770, piso 5 de la Comuna de Santiago u otra que el Servicio Nacional del Patrimonio cultural acuerde con el proveedor adjudicado, mediante resolución fundada, se podrá renovar por un período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

SEXTO. PRECIO: Por los servicios ya señalados, el SERPAT se obliga a pagar a la empresa la suma total de **\$22.550.305.- (veintidós millones quinientos cincuenta mil trescientos cinco pesos) IVA incluido**

SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO. El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en 6 hitos mensuales de \$3.758.384.- (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos) IVA incluido.

HIT O	SERVICIOS	MES	VALOR
1	GESTOR DE PROYECTOS	AGOSTO 2025	\$3.758.384
2	GESTOR DE PROYECTOS	SEPTIEMBRE 2025	\$3.758.384
3	GESTOR DE PROYECTOS	OCTUBRE 2025	\$3.758.384
4	GESTOR DE PROYECTOS	NOVIEMBRE 2025	\$3.758.384
5	GESTOR DE PROYECTOS	DICIEMBRE 2025	\$3.758.384
6	GESTOR DE PROYECTOS	ENERO 2026	\$3.758.384
TOTAL			\$22.550.305 .-

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios.

Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto.

En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo **F30-1** (si correspondiere).

Asimismo, para que proceda el pago, deberá acompañar certificado de planillas pagadas en sistema Previred (o presencialmente, según corresponda) cada 3 meses. Se deberá también acompañar finiquito debidamente autorizado para aquellos trabajadores que no continúen prestando sus servicios a la empresa.

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : CALLE Huérfano 770, piso 5
Comuna de Santiago. Región Metropolitana.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la Republica (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

OCTAVO: MULTAS. El SERPAT aplicará las siguientes multas al incumplimiento de los servicios requeridos y adjudicados, que se detallan a continuación:

- a) El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los Servicios Contratados, con un tope de 10 días corridos.
- b) El Serpat aplicará una multa equivalente a 20 UF por cambio unilateral del profesional contratado, que no obedezca a razones de salud o fuerza mayor y/o, que no esté autorizado formalmente por contraparte técnica de Serpat, esto, con tope de 3 eventos notificados formalmente durante la vigencia del contrato. Exceder la cantidad máxima indicada de dichos incumplimientos facultarán a Serpat a poner término anticipado al contrato, como se indicará en el apartado correspondiente.
- c) El Serpat aplicará multa equivalente a 2 UF si existiese abandono de deberes o funciones en las dependencias de la Coordinación de Política Digital sin ninguna justificación o aviso por parte del personal del adjudicatario.
- d) El Serpat aplicará 10 UF por cada evento notificado a raíz de negligencia o mal uso intencional en el tratamiento de plataformas, sistemas y/o bienes institucionales bajo su responsabilidad o cuidado, así como conductas inadecuadas que atenten contra el buen clima laboral, ética profesional, o se transgredan los procedimientos internos del Serpat, con un tope de dos eventos notificados formalmente. Exceder la cantidad máxima indicada de dichos incumplimientos facultarán a SERPAT a poner término anticipado al contrato, como se indicará en el apartado correspondiente.
- e) El Serpat aplicará una multa de 3 UF por cada evento en que la empresa no otorgue las facilidades para que el Servicio ejerza el derecho de información contemplado en la Ley N° 20.123.

El valor de la multa se calculará de acuerdo con el valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 130 del D.S. N°661 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso. Con todo podrá cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, este impedido el proveedor de cumplir con sus obligaciones, y siempre que no se haya previsto en las bases o contrato, ajustar plazos, modificar los bienes o servicios, siempre que se justifique el interés público.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la al artículo 135, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si presentase un número de multas o eventos notificados superiores a los topes señalados en punto 13 "Multas", de las presentes bases.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el adjudicatario, en virtud del "Pacto de Integridad".
- En caso de incumplimiento de las cláusulas de "Cesión de contrato", "Propiedad intelectual, del software y de la información", "confidencialidad" y "subcontratación".

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- c) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato en conformidad con el artículo 13 de la ley. En el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se aplique las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- d) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- e) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- f) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada,. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135I D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato. **En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento de este, no podrá superar el monto del rango de la licitación.**

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los otros dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERIAS: La personería de Octavio Espinoza Collyer, **Cédula Nacional de Identidad N°7.933.550-9**, para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta N°52/2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de **Tatiana Nava Pinto, cédula de identidad N°14.733.276-9**, para actuar en representación de la Empresa, consta en Estatuto Actualizado de fecha 30 de julio de 2025, en especial en la cláusula tercera y octava, la cual se refiere a la administración social y sus facultades de manera detallada.-

FIRMARON: OCTAVIO ESPINOZA COLLYER, COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y TATIANA NAVA PINTO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ULLOA Y TORO CONSULTORES ASOCIADOS SPA.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda la **presente adquisición ascendente a la suma de \$18.791.921.- IVA incluido**, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN	IMPUTACIÓN	MONTO
SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTOR DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA EN CALIDAD WEB Y EXPERIENCIA USUARIO	PRESUPUESTO PATRIMONIAL Iniciativas de Gobierno Digital Proyecto N°36 24-09-001	\$18.791.921.- IVA incluido

Y el saldo restante, correspondiente a la suma de \$3.758.384.- IVA incluido, será comprometido al ítem que corresponda al presupuesto correspondiente para el año 2026, siempre que el contrato se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello.



3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA**

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



POS/JAIL/OEC/ GJM/vam

DISTRIBUCIÓN

1c.: Coordinación de Política Digital.

1c.: Secretaría General y Oficina de Partes.

